

**ZAIBERT & ASOCIADOS
ABOGADOS**

escritorio@zaibertlegal.com
www.zaibertlegal.com

BOLETÍN INFORMATIVO*

**SENTENCIA
SALA CONSTITUCIONAL
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA**

**REENGANCHE
GRUPO ECONÓMICO**

En fecha 8 de octubre de 2013, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, con ponencia del Magistrado Marcos Tulio Dugarte Padrón, dictó sentencia en el recurso de revisión constitucional interpuesto por el ciudadano Denis Cayaurima Tortoza Oropeza contra la sentencia dictada por el Juzgado Cuarto Superior del Régimen Procesal Transitorio del Trabajo de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas en el juicio seguido contra las empresas C.A. La Electricidad de Caracas y Turbinas y Generadores, C.A. (TURGENCA) por motivo de estabilidad laboral, calificación de despido, reenganche y pago de salarios caídos; estableciendo el criterio en cuanto a la posibilidad de reenganchar a un trabajador en cualquiera de las empresas que conforman un grupo económico con vista a la responsabilidad solidaria que recae sobre el grupo como unidad indivisible.

Se centró la decisión en determinar si ante la existencia de un grupo económico, aquellas empresas que lo conforman pueden ser condenadas al reenganche del trabajador o dicho mandamiento sólo puede estar dirigido al patrono que figura como demandado principal.

La Sala consideró que el tribunal de alzada lesionó la garantía constitucional de estabilidad en el trabajo del actor, toda vez que laboró de manera ininterrumpida en las empresas señaladas, las cuales constituyen una unidad económica conforme lo previsto en los artículos 16 y 177 de la Ley Orgánica del Trabajo de 1997 (Ley vigente para el momento de la interposición de la demanda) en concordancia con el artículo 21 del Reglamento.

Estableció que en materia laboral, el principio de unidad económica implica una solidaridad pasiva o corresponsabilidad por parte de las personas naturales o jurídicas que conforman la unidad, pudiendo ser condenadas cualquiera de ellas.

La decisión tiene carácter vinculante para el resto de los Tribunales de la República, y su aplicación depende de que el trabajador demuestre fehacientemente que existe un grupo económico que pueda garantizar la satisfacción de sus derechos.

Para tener acceso a la sentencia en referencia, pulse [aquí](#).

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su objetivo es difundir información que pueda ser de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe es una opinión y no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*

Boletín redactado en fecha 29 de octubre de 2013

Zaibert & Asociados